

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

D. Jerónimo Jubeto Eguiluz, mayor de edad, casado, vecino de Santurce-Ortuella (Vizcaya), ha solicitado de este Gobierno Civil sea declarado vedado de caza el monte «La Sierra», término municipal de Villaverde Peñahorada, de esta provincia. En su vista, y de acuerdo con lo preceptuado en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, se abre un período de información de quince días, para que, a partir de la fecha de esta Circular, puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 3 de diciembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Licenciado D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio de desahucio por tenencia de parte de finca urbana en precario, entre D. Demetrio Gómez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal, como actor, y D.^a Dionisia y D.^a Gabriela Pardo Cabrero, mayores de edad, solteras, costureras y de igual vecindad que el anterior, defendidas

y representadas respectivamente en esta instancia, en virtud de designaciones de oficio, por litigar con los beneficios legales de pobre, por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle y el Procurador D. Luis Amigo Amigo, como demandadas, pendientes en ella, en virtud de apelación interpuesta por las últimas, de sentencia proferida por el Juez de Primera Instancia número dos de los de Santander con fecha veintisiete de noviembre último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio instado por el actor D. Demetrio Gómez González contra D.^a Dionisia y D.^a Gabriela Pardo Cabrera, del piso y planta baja derecha de la casa o tejavana número tres de la travesía de la calle de Santa Lucía, de Santander; el que desalojen éstas en término de ocho días, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan, se procederá a su lanzamiento y las condenamos al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio.

A su tiempo librese certificación literal de esta resolución y de la tasación de costas y su aprobación —y llevese ésto a cabo—la que con carta-orden y los autos originales remitase al Juzgado, de donde estos preceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, D. Cirilo Barcáiztegui, votó en Sala y no pudo firmar.—Jacinto García Monge y Martín.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación a efectos de notificación de la parte no comparecida, expido la presente en Burgos a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio María de Mena.

Don Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos de

que se hará mérito se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos del juicio de retracto por colindancia, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en virtud de demanda de don Mariano González Izarra, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Haro, apelado en este recurso, sin que se haya personado, contra doña Casilda y don Pedro Diez Ríos, mayores de edad, sin profesión especial la primera y jornalero el segundo, solteros, de igual vecindad, representados en concepto de apelantes, mediante designación de oficio, por su calidad de pobres, por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez y dirigidos por el Letrado don Carlos Gutiérrez Sesma, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en Primera instancia.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Casilda y don Pedro Diez Ríos, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin necesidad de hacer especial imposición de las costas de este recurso. Notifíquese la presente sentencia en forma legal al demandado no comparecido y, una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución para su ejecución y demás efectos. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García-Monge y Martín.—Victoriano Ortiz G. Goronado.—Valeriano Valiente.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, don Valeriano Valiente Delgado, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Carlos Crespo.

Es copia conforme con su origi-

nal a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de notificación al demandante don Mariano González Izarra, no comparecido en la apelación, expido la presente en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Crespo.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 13 de noviembre último, se abre información pública, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, a los efectos de que se puedan presentar reclamaciones contra la fijación de la cuantía del caudal, en el expediente relativo a la fijación de aquél para un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Villalbilla de Burgos, que actualmente usufructúa D. José María Alameda Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que las reclamaciones, debidamente reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre, pueden presentarse dentro del plazo indicado, bien en la Alcaldía de Villalbilla de Burgos, o bien en el Negociado de Concesiones de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 3 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión celebrada en el día de hoy, tomó unánimemente el acuerdo de formar una Agrupación intermunicipal e ingresar en el Consorcio que la Excm. Diputación Provincial ha de organizar con los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares y casas-viviendas para los señores Maestros nacionales.

Lo que se anuncia al público para que los residentes en este Municipio puedan impugnarlo, en el plazo de 30 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley Municipal.

Rebolledo de la Torre 4 de diciembre de 1948.—El Alcalde, M. Campo.

Alcaldía de Quemada

Instruido expediente de habilitación de crédito y suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quemada 1 de diciembre de 1948. El Alcalde, Vicente Gabriel.

Alcaldía de Padrones de Bureba

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión del día 25 del actual, tomó unánimemente el acuerdo de formar una Agrupación intermunicipal e ingresar en el Consorcio que la Excm. Diputación Provincial ha de organizar con los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares y casas-viviendas para los Maestros nacionales.

Lo que se anuncia al público para que los residentes en este término municipal puedan impugnarle, en plazo de 30 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley Municipal.

Padrones de Bureba a 30 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Angel Varona.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Salceda 25 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Poza de la Sal

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 19 del mes de diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como igualmente las carnes y grasas frescas y saladas, conservas, pescados y mariscos, ocupación de puestos públicos, matadero, y degüello de reses, para el próximo ejercicio de 1949, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Caso de resultar desierta alguna de éstas, se repetirá al domingo siguiente, día 26 del mismo mes, y a la hora indicada.

Poza de la Sal 3 de diciembre de 1948.—El Alcalde.

Alcaldía de Valle de Valdebezana

El próximo día 30 de diciembre y hora de las trece se celebrará la subasta del arriendo del impuesto sobre puestos públicos en las ferias de San Lucas; San Marcos, San Pedro y San León, y mercados semanales, que se celebren en Soncillo, bajo el tipo de 10.020'20 pesetas, por un período de dos años, a contar desde el 1.º de enero de 1949 al 31 de diciembre de 1950, debiendo las proposiciones para optar a dicho arriendo presentarlas con sujeción al modelo que va al final, en papel de clase 6.ª y en pliegos cerrados, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O., al anterior al de la subasta, en la Secretaría municipal, en los días laborables y horas de nueve a trece, acompañado del resguardo que acredite haber presentado en la Depositaria municipal la cantidad de 501'01 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta, que completará el adjudicatario hasta el 10 por 100 en que fuere hecha la adjudicación definitiva.

El arrendatario abonará el importe de los arriendos en veinticuatro partes iguales, uno en cada mes, el último día de cada uno.

El pliego de condiciones para la subasta que precede, está de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de....., ofrece (en letra)..... pesetas..... céntimos por el arriendo del impuesto sobre puestos públicos en ferias y mercados, la cantidad anual antes citada, por un período de dos años, que empezará a regir desde 1.º de enero de 1949 y terminará el 31 de diciembre de 1950.

Fecha y firma del proponente.

Valdebezana 30 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 21 del corriente, se saca a pública subasta el arriendo del impuesto de cinco céntimos sobre vinos y sidras de todas clases, servicio matadero, arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y alcoholes y sobre carnes frescas y saladas, volatería, pescados y mariscos finos por medio de gestor y recaudación mínima afianzada durante los años 1949 y 1950, cuyo pliego de condiciones está expuesto en esta Secretaría Municipal.

Las cantidades mínimas de recaudación a afianzar serán de 13.167'96 pesetas anuales del impuesto de cinco céntimos sobre vinos y sidras; 9.997'80 pesetas anuales del servicio matadero; 28.836'44 pesetas anuales del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y 40.000 pesetas del arbitrio sobre carnes frescas, saladas, volatería y pescados y mariscos finos, en junto 92.002'20 pesetas cada año, y solo se admitirán ofertas sobre el premio en la cantidad recaudada que rebase de la mínima afianzada.

El gestor vendrá obligado a ingresar en la Depositaria Municipal mensualmente y dentro de los cinco días primeros del siguiente, la parte proporcional que corresponda a la cantidad mínima afianzada más la que rebase de ésta, liquidándose y pagándose el premio al finalizarse el ejercicio, percibirá 6.000 pesetas anuales de sueldo, pagadas por trimestres vencidos, sin que es-

ta retribución pueda serle computada a los efectos de declaración de Derechos Pasivos; podrá proponer el nombramiento de personal de oficina al Ayuntamiento y de vigilantes a la Alcaldía, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de intervención para garantizar los ingresos municipales.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de diciembre y hora de las doce, ante el Sr. Alcalde, Concejal nombrado por el Ayuntamiento y asistencia de Notario, y los pliegos, ajustados al modelo que al final se inserta y bajo sobre cerrado, asatisfacción del presentador, en papel clase 6.ª, habrán de ser presentados en la Secretaría municipal en días laborables y horas de nueve a trece de la mañana por personas mayores de 25 años de edad, acompañado del resguardo de haber consignado en Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad mínima de recaudación afianzada, cuyo tanto por ciento será ampliado hasta el 10 por 100 correspondiente a una anualidad, una vez hecha la adjudicación definitiva, que le será al que, cubriendo la cantidad mínima a afianzar, ofrezca menos premio en la recaudación rebasada.

Los gastos de anuncio y de subasta, así como los de afianzamiento de escritura pública serán de cuenta del gestor, y el incumplimiento por éste de las obligaciones por él contraídas dará lugar a la rescisión del contrato y a la incautación de fianza, que tuviere presentada, a la que se le dará la aplicación ordenada en la instrucción de 22 de mayo de 1925 y por Real Decreto de 2 de julio de 1924.

El Letrado para el bastanteo de poderes será el que nombre el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para cobranza de los arbitrios, impuestos sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, cinco céntimos sobre vinos, carnes frescas, saladas, pescados y mariscos, servicio matadero mediante gestión afianzada, durante dos años que empieza a regir desde el 1.º de enero de 1949 y terminar el 31 de diciembre de 1950, acompaña resguardo del depósito constituido del 5 por 100 que obliga a dicho servicio mediante el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad de 92.002'20

pesets como cantidad de recaudación mínima garantizada por cada año y la participación de (tanto por ciento en letra) en la parte que la recaudación rebase de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente).

Valle de Valdebezana 30 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Montija

Con la debida autorización y formalidades reglamentarias, el próximo día 19 de los corrientes y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial del pueblo arriba indicado, la subasta pública por el sistema de pujas a la llana, de dos parcelas de terreno inculto comunal de 195,311 y 174,245 metros cuadrados respectivamente, bajo el tipo de tasación de 0'25 pesetas metro cuadrado; y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Montija 2 de diciembre de 1948.—El Alcalde, de su orden, el Secretario, Domingo N.

Parque de Intendencia de Burgos

Debiendo proceder este Parque a la molturación de los cupos de trigo que se asignen por la Superioridad, se invita por el presente anuncio a cuantos industriales lo deseen y no hayan sido sancionados en materia de abastecimientos, a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 3 de enero próximo, las que han de venir reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, y debidamente especificados cuantos e tremos se puntualizan en los pliegos de bases, los cuales se hallan en las oficinas de la Jefatura del Detall del Establecimiento, a disposición de los oferentes.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.—El Teniente Coronel Director.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311



DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Quando necesiten material escolar para la escuela de ese Ayuntamiento, acuda a la casa

HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ
(Fundada en 1850)

que les podrá proveer de todo lo necesario en condiciones sumamente favorables

LAIN-CALVO, 12

BURGOS